

es coyla

OSCAR GUILLERMS SEGURA Jefe Depto. Despacho Gral, U.N.S.

SAN LUIS, **26 DIC** 2012

VISTO:

La Ordenanza Nº 029/12 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, obrante en el EXP-USL:7286/11; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 029/12 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, se modifica el Artículo 4º de la Ordenanza Nº 028/11-CD, en el cual se establece según el detalle obrante en la citada norma, el Perfil Profesional del Técnico Universitario en Energías Renovables.

Que mediante el Artículo 2° de la Ordenanza CD N° 029/12 de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales, se modifica el Artículo 5° de la Ordenanza N° 028/11-CD, correspondiente a los alcances del Título de "Técnico Universitario en Energías Renovables".

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior aconsejó se ratifique la Ordenanza Nº 029/12-CD de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales.

Que el Consejo Superior en su sesión del 04 de diciembre de 2012 hizo suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS ORDENA:

ARTÍCULO 1°.-RATIFICAR en todos sus términos la Ordenanza N° 029/12 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Físico, Matemáticas y Naturales, mediante la cual se modifican los Artículos 4° y 5° de la Ordenanza N° 028/11-CD correspondiente a la carrera "Tecnicatura Universitaria en Energías Renovables", atento a los considerandos de la presente disposición.

ARTICULO 2°.-Comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis para su publicación, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA C.S. Nº

mk

S LUIS RICCARDO Rector

U.N.S.L